

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se aclara, que con motivo de la pandemia del CORONAVIRUS, los términos no corrieron para esta clase de actuaciones desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 1 de julio de 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

RADICADO: 2019-00447

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., Julio Dos de dos mil veinte.

Entra el Juzgado a resolver el escrito presentado por la Curadora Ad-litem de la parte demandada, el día 10 de marzo del año en curso, con el que pretende formular excepción previa, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA promovido por el BANCO POPULAR, en contra del señor LUIS ALEJANDRO GÓMEZ RAMOS.

Respecto de la excepción previa interpuesta y toda vez que nos encontramos frente a un proceso EJECUTIVO, no vemos viable darle trámite a la misma, toda vez que no cumple con los lineamientos establecidos por la normatividad civil, ya que la misma no fue presentada en debida forma, ni dentro de la oportunidad legal, pues en caso de presentarse hechos que las configuren, se deben alegar mediante reposición contra el mandamiento de pago, tal y como lo señala el numeral 3° del artículo 442 del C.G.P.

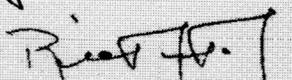
En firme el presente proveído, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
3 DE JULIO DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

GAT